



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 009 2016 00393 00
REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA
INCIDENTANTE: EFRAÍN OSORIO MACHADO
INCIDENTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Previo a decidir la apertura o no del INCIDENTE DE DESACATO presentado por el señor **EFRAÍN OSORIO MACHADO** el día 25 de noviembre de 2016, por Secretaría ofíciase a las siguientes autoridades a efectos de verificar el cumplimiento del fallo de tutela de fecha **11 de noviembre de 2016** mediante el cual se tuteló el derecho fundamental de petición del accionante.

1. **Requírase** al señor **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** en calidad de Director Técnico de Reparaciones de la UARIV,¹ para que informe y acredite dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, a partir del recibo de la comunicación:

- Si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el día **11 de noviembre de 2016**, mediante el cual se le concedió el amparo del derecho fundamental de petición del accionante.
- En el evento que no hubieren ACATADO el FALLO arriba señalado, se sirva explicar coherentemente los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento a las ordene emitida el **11 de noviembre de 2016** correspondiente a: *"(...) que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a resolver de fondo la petición radicada el día 28 de julio de 2016, por medio de la cual el accionante **EFRAÍN OSORIO MACHADO**, solicitó el estudio y cancelación de la reparación indirecta como víctima del desplazamiento forzado."*

2. **Requírase** al señor **ALAN JESÚS EDMUNDO JARA URZOLA** en calidad de Representante Legal de la UARIV, para que informe y acredite dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, a partir del recibo de la comunicación, lo siguiente:

- El número de identificación del señor **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** en calidad de Director Técnico de Reparaciones de la UARIV; en el evento que el cargo antes mencionado este ocupado por otro funcionario sírvase individualizarlo e identificarlo.
- Sí el Director Técnico de Reparaciones de la UARIV acató el fallo de tutela proferido por este Despacho el **día 11 de noviembre de 2016**, proferido en el proceso de la referencia.
- En el evento que el empleado responsable no haya dado cumplimiento a la orden de tutela, se sirva realizar todas las actividades tendientes a que dicho funcionario, proceda acatar el referido fallo de tutela.

¹ Ver Fls 4 al 6 C.O.I cfr. <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/equipo-directivo/154>



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Se advierte que en el evento de no cumplir con lo solicitado en el plazo señalado con anterioridad, se continuará el trámite del presente Incidente de Desacato en contra del señor **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** en calidad de Director Técnico de Reparaciones de la UARIV y del señor **ALAN JESÚS EDMUNDO JARA URZOLA** representante legal de la UARIV, conforme lo autoriza el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

3. Oficiese al señor **RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE** en su condición de Director de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV² para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación se sirva informar los tramites realizado tendientes a cumplir la orden emitida el **11 de noviembre de 2016** correspondiente a: (...) que en el término improrrogable de quince (15) días, proceda a realizar el procedimiento de caracterización (PAARI) a fin de constatar el estado actual de las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentra el accionante **EFRAÍN OSORIO MACHADO** y su núcleo familiar, término en el cual deberá definir la procedencia o no de la entrega de la ayuda humanitaria en sus diferentes componentes y etapas de acuerdo a las reales circunstancias y carencias que presenten.

Por Secretaría, indíquese que las respuestas se requieren con carácter **URGENTE**, por tratarse de un incidente de TUTELA cuyos términos son perentorios y de estricto cumplimiento, la cual puede ser enviada al correo electrónico del despacho: jadmin09wc@notificacionesrj.gov.co ó j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

² Ver Fls 4 al 6 C.O.I cfr. <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/equipo-directivo/154>